

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 332

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-12-1970

*Título:* POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16819

*Publicada el:* 26-03-1971

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.271

*Rollo:* 29

*Posición:* 689

a) Certificado de nacimiento, emanado del Registro Civil, probatorio de que Jorge José Fábrega Ponce, nació en Santiago, Provincia de Veraguas, el día 19 de abril de 1922. Tiene 48 años de edad;

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, obtenido en la Universidad de Panamá, el cual está registrado en el Ministerio de Educación, el 11 de abril de 1955, a Folio 89, del Libro respectivo, bajo el número 13.359;

c) Certificación suscrita por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, con la cual acredita que por medio del Acuerdo No. 110, de 19 de abril de 1955, lo declara idóneo para ejercer la profesión de Abogado en los Tribunales de la República;

d) Certificaciones suscritas por los señores Laó Santizo Pérez, Juez Primero del Circuito de Panamá; Rafael Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito de Panamá; y Luis Carlos Reyes, Presidente del Primer Tribunal Superior de Justicia, con las cuales se acredita que el peticionario ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años en dichos tribunales.

Como el peticionario es persona de buena conducta y reúne los requisitos exigidos por el Artículo 166 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 11 de la Ley 47 de 24 de noviembre de 1956,

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

**BESUELVE:**

Declarar idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado Jorge Fábrega P.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO J. FERRES S.

Comite de Reinado de la XI Feria del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante las festividades bailables que tienen programadas para los días 25, 26, 31 de diciembre de 1970 y 1º de enero de 1971, con el fin de recabar fondos para futuras mejoras necesarias en la Comunidad Chorrerana.

Que el memorialista acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que esa comunidad está debidamente incorporada al programa de esa Dirección General y que requiere de este tipo de actividades para los fines arriba indicados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

**DECRETA:**

Artículo 1º Se fija en la suma de cuarenta balboas (B/. 40.00) el Impuesto que deberá pagar la Junta Permanente de Carnaval y Comité de Reinado de la XI Feria del Distrito de La Chorrera, por la venta exclusiva de cerveza durante las festividades bailables que se efectuarán en esa comunidad los días 25, 26 y 31 de diciembre de 1970 y 1º de enero de 1971, con el fin de recabar fondos para futuras mejoras necesarias en la comunidad chorrerana.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**FIANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS**

**DECRETO NUMERO DE 332 (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1970)**

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Alberto Enrique Collins P., Presidente de la Junta Permanente de Carnaval y

**DECRETO NUMERO 333 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1970)**

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que los señores José Félix Sánchez y Widelá N. Camaño, Presidente y Secretaria respectivamente de la Sociedad Benéfica de San Antonio de Tocumen, Provincia de Panamá, solicitan se les fije el impuesto mínimo para la venta exclusiva de cerveza durante la festividad bailable que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 1970,